



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTE

Pleno Extraordinario del Consejo Fiscal convocado para el día 23 de julio de 2024 (inicio, 12 horas, asistencia opcional presencial/*online*)
Sede Fiscalía General del Estado
C/ Fortuny 4,
28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO Y ÚNICO. Ejecución -en cuanto compete a la Fiscalía General del Estado- de las sentencias números 876, 886 y 974, de 21 y 22 mayo y 4 de junio de 2024, dictadas por la Sección Cuarta de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, resolviendo los recursos interpuestos contra Real Decreto 461/2023, de 13 de junio, por el que se nombra Fiscal de Sala de Derechos Humanos y Memoria Democrática de la Fiscalía General del Estado a doña Dolores Delgado García.

Conforme prevé el art. 3º del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal de 20 de septiembre de 1983, las razones de urgencia que aconsejan la convocatoria del Pleno extraordinario están contenidas en las resoluciones cuya ejecución se pretende, cuando literalmente establecen: *“Asimismo, se impone la retroacción de las actuaciones para que el Consejo Fiscal, sin demora, ejerza la competencia que le concede el art. 58. Uno EOMF. Esta decisión no solo deberá tomarla con agilidad, sino también con todas las garantías y, en especial, con la motivación necesaria, a la vista de que afecta el derecho fundamental de la Sra. Delgado a ser promovida en la Carrera Fiscal en condiciones de igualdad y con los requisitos establecidos por la ley”.*



Madrid, 18 de julio de 2024

Alvaro García Ortiz
Alvaro García Ortiz

Se recuerda a los Sres. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

“La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito.”